

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES
DE INSTALADORES Y FLUIDOS

Presidente

SR. D. SALVADOR ILLA ROCA
MINISTRO DE SANIDAD

Madrid, a 24 de abril de 2020

ASUNTO: Solicitud del fin de la vigencia de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril. Protocolo de actuación para empresas instaladoras

Estimado Sr. Illa:

Permítame que me dirija nuevamente a usted para transmitirle una solicitud que, de forma constante y reiterada, nos trasladan, a su vez, el colectivo de 20.000 empresas instaladoras de toda España en relación con los efectos de la *Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad* (BOE nº 102, del domingo día 12 de abril de 2020).

Como bien sabe, esta Orden, en vigor desde el mismo día 12 de abril y vigente hasta que finalice el estado de alarma o sus prórrogas o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva orden; establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la obra, exceptuándose las obras que por sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas ajenas a la obra; así como los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías.

La necesidad urgente y prioritaria de las empresas instaladoras de acometer y ejecutar instalaciones y mantenimientos por la importancia que estas actividades tienen para la calidad de vida y bienestar de los consumidores y usuarios, y para garantizar las condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas (por ejemplo, instalación y mantenimiento de sistemas y equipos calefacción, climatización, agua, gas electricidad, telecomunicaciones,

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES
DE INSTALADORES Y FLUIDOS**

Presidente

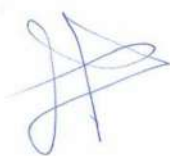
etc.); así como la constatación de las dispares interpretaciones que de esta Orden se están haciendo en las diferentes comunidades autónomas y municipios de España, que genera situaciones de inseguridad e incertidumbre no deseables; creemos que justifican suficientemente nuestra petición de que la misma pueda dejar estar vigente a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, a partir del próximo lunes día 27 de abril de 2020.

Además, entendemos que esta medida que solicitamos es necesaria y coherente en el actual e imprescindible proceso de desescalada, que el Gobierno ha anunciado, para que se recobre cuanto antes la vida cotidiana de los ciudadanos y la actividad de nuestras empresas, teniendo en cuenta además como esta última se ha considerado esencial por ese mismo Ministerio, en virtud de lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Estoy convencido que compartirá la inquietud de nuestro sector, reflejada en esta carta, y que a partir del próximo día 27 de abril se podrán hacer también obras de reforma en nuestro país, adoptando para ello, por lo que a nuestras empresas se refiere, todas las medidas de seguridad e higiene imprescindibles para que su actividad no perjudique la salud de los ciudadanos; objetivo este que, como no podría ser de otra forma, compartimos y con el que nos sentimos plenamente identificados.

Fruto de esto último, es el *Protocolo de actuación para empresas instaladoras en actuaciones en instalaciones de los clientes*, elaborado por CONAIF, que adjuntamos a este escrito, y cuyo objetivo es establecer unas recomendaciones para la aplicación de medidas preventivas ante el COVID-19, y que no gustaría tuviera el reconocimiento de ese Ministerio como un documento válido y útil y lo divulgue en la intensidad y con los canales que considere adecuados.

Agradeciendo una vez más su atención, reciba un cordial saludo.



Firmado: Francisco Alonso Gimeno
Presidente de CONAIF